

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1021
Radicación. 761304089001 2021 -00159-00
Proceso. EJECUTIVO EJECUTIVO
Cuantía. MINIMA
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT 860.167.643-5
Apoderada. Dra. CYNDI GONZALEZ BARRERO
iposada@posadaasesores.com
Demandada: YOVANA ALEXANDRA GONZÁLEZ RAMIREZ, CC. 66.979.075

Ciudad y fecha Candelaria (V), primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TERMINADO CON SENTENCIA

Atendiendo la presentación del memorial digital de fecha 26 de agosto del año en curso por la Apoderada de la parte Demandante, quien solicita terminación por pago total de la obligación, encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por desistimiento de las pretensiones se halla ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P. y no existen remanentes.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P** en contra de **YOVANA ALEXANDRA GONZÁLEZ RAMIREZ, CC. 66.979.075** por pago **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso, comunicada con oficio 326 del 22 de agosto de 2022 ante la **SOCIEDAD INTEGRADA DE TRANSPORTE Y TURISMO SITTUR S.A.S.** Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación del radicado, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5051318bd601f7c2681386b4527d8796041d5a307989c29284d35575b2970f7b**

Documento generado en 01/09/2022 03:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>